



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

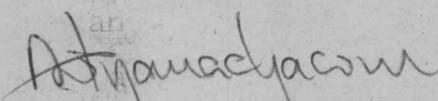
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 950013189001-2021-00105-00
DEMANDANTE: PORVENIR SA.
DEMANADADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

San José del Guaviare, Guaviare, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, de acuerdo al memorial poder allegado, avizorando que se reúnen los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P, por lo anterior, se procede a RECONOCER personería judicial a la abogada Diana Shirley Daza Neira en los términos del poder conferido.

Aunado a lo anterior, en aras de dar celeridad al proceso y haciendo uso de las facultades que el legislador otorgó al Juez, REQUIERASE a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo estatuido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria